

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 39864

Ref. Expediente N° SD2025/0115777

“Por la cual se concede un registro”

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

En ejercicio de sus facultades legales, en particular las conferidas por el Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que por solicitud presentada el 7 de noviembre de 2025, MARCAS Y SOLUCIONES SAS solicitó el registro de la Marca **LAOREM** (Nominativa) para distinguir los siguientes productos de la clasificación internacional de Niza comprendidos en la clase:

3: Aceite de amla con fines cosméticos; aceite de castor con fines cosméticos; aceites bronceadores [cosméticos]; aceites cosméticos; aceites cosméticos para la epidermis; aceites cosméticos para la piel; aceites de pantalla solar [cosméticos]; aceites de protección solar [cosméticos]; aceites minerales [cosméticos]; aceites para bronceado [cosméticos]; aceites para después del sol [productos cosméticos]; aceites perfumados para la fabricación de preparados cosméticos; aceites perfumados para la fabricación de productos cosméticos; aerosoles cosméticos de uso tópico para la piel; almohadillas de limpieza impregnadas con cosméticos; almohadillas de limpieza impregnadas con productos cosméticos; almohadillas de limpieza impregnadas de cosméticos; almohadillas limpiadoras impregnadas de productos cosméticos; apitoxina [veneno de abeja melífera] con fines cosméticos; autobronceadores [cosméticos]; barras de labios con protección solar [cosméticos]; barras de labios en stick con protección solar [cosméticos]; bloqueador solar [cosméticos]; colonias, perfumes y productos cosméticos; colorantes de labios [cosméticos]; colorantes labiales [cosméticos]; colorantes labiales [productos cosméticos]; colorantes para los labios [productos cosméticos]; coloretes cosméticos; composiciones para aclarar la piel [cosméticos]; correctores de imperfecciones [productos cosméticos]; cosméticos; cosméticos a base de aceite de coco; cosméticos a base de cannabis; cosméticos a base de cáñamo; cosméticos a base de copaiba; cosméticos a base de hierbas; cosméticos biológicos; cosméticos de arcilla; cosméticos de belleza; cosméticos ecológicos; cosméticos en forma de cremas; cosméticos en forma de geles; cosméticos en forma de lociones; cosméticos en forma de polvos; cosméticos en polvo; cosméticos funcionales en cuanto preparaciones para blanquear la piel; cosméticos naturales; cosméticos no medicinales; cosméticos orgánicos; cosméticos para animales; cosméticos para broncear la piel; cosméticos para cuidados corporales y estéticos; cosméticos para el cabello; cosméticos para el cuero cabelludo; cosméticos para el cuidado del bigote y la barba; cosméticos para el cuidado del cuerpo; cosméticos para el uso sobre la piel; cosméticos para las cejas; cosméticos para los labios; cosméticos para pestañas; cosméticos para polveras; cosméticos para tratamiento de belleza; cosméticos para tratamiento de belleza cosméticos para el cuidado de belleza; cosméticos para uso personal; cosméticos que no sean para uso médico; cosméticos y preparaciones cosméticas; cosméticos y preparaciones de cuidado personal; cosméticos y preparados cosméticos; crema de retinol con fines cosméticos; crema hidratante para la piel [cosméticos]; cremas corporales [cosméticos]; cremas de limpieza [cosméticos]; cremas de limpieza [productos cosméticos]; cremas de noche [cosméticos]; cremas hidratantes para la piel [cosméticos]; cremas, leches, lociones, geles y polvos cosméticos para la cara, el cuerpo y las manos; cremas limpiadoras [cosméticos]; cremas limpiadoras [productos cosméticos]; cremas para acondicionar la piel con fines cosméticos; cremas para el cuerpo

Ref. Expediente N° SD2025/0115777

[cosméticos]; cremas para la cara [cosméticos]; cremas reparadoras para la piel [cosméticos]; cremas tonificantes [cosméticos]; cremas y geles cosméticos para cara, manos y cuerpo; cremas y geles cosméticos para rostro, manos y cuerpo; delineadores [cosméticos] para los ojos; endurecedor de uñas [cosméticos]; endurecedores de uñas [cosméticos]; esmaltes de base para las uñas [productos cosméticos]; exfoliantes con fines cosméticos; exfoliantes corporales cosméticos; exfoliantes cosméticos corporales; filtro solar [cosméticos]; gasas con fines cosméticos; geles bronceadores [cosméticos]; geles corporales y faciales [cosméticos]; geles cosméticos; geles hidratantes [cosméticos]; geles para después del sol [productos cosméticos]; geles para el cuerpo [cosméticos]; geles para el cuerpo y la cara [cosméticos]; geles para la cara [cosméticos]; henna con fines cosméticos; hidratantes [cosméticos]; hidratantes faciales [cosméticos]; hidratantes para la cara [cosméticos]; hidratantes para la piel utilizados como cosméticos; imprimación para uñas [cosméticos]; jabones cosméticos; kits de cosméticos que comprenden principalmente máscara de pestañas, lápices de labios, lápices de cejas, maquillaje, fundación de maquillaje y brillos de labios; kits de cosméticos que contienen principalmente máscara de pestañas, lápices de labios, lápices de cejas, maquillaje, fundación de maquillaje y brillos de labios; leches bronceadoras [cosméticos]; leches para después del sol [productos cosméticos]; limpiador para cepillos cosméticos; limpiadores cosméticos cutáneos; limpiadores cosméticos faciales; limpiadores cosméticos para el acné; limpiadores cosméticos para la piel; limpiadores cutáneos con propiedades suavizantes [cosméticos]; limpiadores cutáneos [cosméticos]; limpiadores cutáneos [productos cosméticos]; limpiadores de la piel [cosméticos]; limpiadores de la piel [productos cosméticos]; limpiadores faciales [cosméticos]; limpiadores faciales [productos cosméticos]; limpiadores para pinceles cosméticos; loción corporal hidratante [cosméticos]; lociones autobronceadoras [cosméticos]; lociones autobronceadoras [productos cosméticos]; lociones corporales hidratantes [cosméticos]; lociones de bronceado [cosméticos]; lociones faciales [cosméticos]; lociones hidratantes [cosméticos]; lociones hidratantes [cosméticos] para la piel; lociones hidratantes para el cuerpo [cosméticos]; lociones hidratantes para la piel [cosméticos]; lociones no medicinales para el cuidado de la piel [cosméticos]; lociones para el cuidado de la piel [cosméticos]; lociones para la piel [productos cosméticos]; maquillaje [cosméticos]; mascarillas cutáneas [cosméticos]; mascarillas faciales [productos cosméticos]; mascarillas para el cutis [cosméticos]; mascarillas para la piel [cosméticos]; paletas de maquillaje que contienen cosméticos; pañitos cosméticos prehumedecidos; papel secante anti-brillo [cosméticos]; papel secante facial [cosméticos]; parches cosméticos con filtro y pantalla solar para aplicar sobre la piel; parches de gel para los ojos con fines cosméticos; perfiladores [cosméticos] para los ojos; perfumería para cosméticos; pinturas para el cuerpo (cosméticos); pinturas para el cuerpo de látex líquido para fines cosméticos; polvo sólido para polveras [cosméticos]; polvos blancos faciales cosméticos; polvos compactos para polveras [cosméticos]; polvos cosméticos; polvos cosméticos faciales; polvos faciales [cosméticos]; polvos faciales cosméticos; polvos faciales cosméticos de color blanco; preparaciones autobronceadoras [cosméticos]; preparaciones blanqueadoras para la piel [productos cosméticos]; preparaciones de cuidado facial [cosméticos]; preparaciones de protección solar [cosméticos]; preparaciones de protección solar [productos cosméticos]; preparaciones faciales [cosméticos]; preparaciones hidratantes [cosméticos]; preparaciones para aclarar la piel [cosméticos]; preparaciones para blanquear la piel [cosméticos]; preparaciones para colorear con fines cosméticos; preparaciones para el bronceado de la piel [cosméticos]; preparaciones para lavar la cara [cosméticos]; preparaciones para limpiar la cara [cosméticos]; preparados cosméticos colorantes; preparados cosméticos para el cuidado de la boca y los dientes; preparados cosméticos para el cuidado del cuerpo; preparados cosméticos para el tratamiento de la piel; preparados cosméticos para exfoliación facial; preparados cosméticos para inhibir el desarrollo del vello; preparados para colorear con fines cosméticos; productos cosméticos a base de hierbas; productos cosméticos, a saber, leches, lociones y emulsiones;

Ref. Expediente N° SD2025/0115777

productos cosméticos, a saber, lociones; productos cosméticos de baño y ducha; productos cosméticos de cbd; productos cosméticos decorativos; productos cosméticos en aerosol para el cuidado de la piel; productos cosméticos en forma de aerosoles para el cuidado de la piel; productos cosméticos en forma de cremas; productos cosméticos en forma de polvos; productos cosméticos no medicinales; productos cosméticos para el baño; productos cosméticos para el baño y la ducha; productos cosméticos para el cabello y el cuero cabelludo; productos cosméticos para el cuidado corporal; productos cosméticos para el cuidado de la piel; productos cosméticos para el cuidado de la piel de los perros; productos cosméticos para el cuidado del bigote y la barba; productos cosméticos para el cuidado del cabello y el cuero cabelludo; productos cosméticos para la piel; productos cosméticos para las pestañas; productos cosméticos para los labios; productos cosméticos para niños; productos cosméticos para proteger la piel contra los rayos del sol; productos cosméticos para uso personal; productos cosméticos que no sean para uso médico; productos cosméticos y de belleza; productos cosméticos y de maquillaje; productos cosméticos y de tocador; productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos no medicinales, lociones capilares no medicinales; productos de revestimiento para esculpir uñas [productos cosméticos]; productos para adelgazar [cosméticos], que no sean para uso médico; productos para el cuidado de la piel [cosméticos]; productos y preparaciones cosméticos para el cuidado de la piel; protectores solares para los labios [cosméticos]; protectores solares para los labios [productos cosméticos]; quitaesmalte para uñas [cosméticos]; quitaesmaltes de uñas [cosméticos]; sellos cosméticos, llenos; tatuajes temporales con fines cosméticos; tintes cosméticos; tintes de labios [cosméticos]; tintes labiales [cosméticos]; tintes labiales [productos cosméticos]; tiras blanqueadoras de dientes impregnadas con preparaciones blanqueadoras [cosméticos]; tiras blanqueadoras de dientes impregnadas con preparados blanqueantes dentales [cosméticos]; toallas de papel para las manos impregnadas de cosméticos; toallas de papel para las manos impregnadas de productos cosméticos; toallitas de manos de papel impregnados con cosméticos; toallitas desechables impregnadas con preparados cosméticos para bebés; toallitas impregnadas con preparados cosméticos; toallitas impregnadas de productos cosméticos; tónicos cosméticos; tónicos cosméticos para el rostro; tónicos cosméticos para la cara; tónicos faciales [cosméticos]; tonificadores faciales [cosméticos]; veneno de abeja con fines cosméticos..

Que el signo solicitado fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 1089, sin que se presentaran oposiciones por parte de terceros.

Que revisada la publicación del signo en la Gaceta de la Propiedad Industrial se evidencia que algunos de los productos sujetos de registro no corresponden con la clase solicitada, puesto que “papel secante anti-brillo [cosméticos]” y “papel secante facial [cosméticos]” corresponden a la clase 16, conforme a la Clasificación Internacional de Niza.

Que mediante Oficio N° 7428 de 21 de abril de 2026 y con fundamento al artículo 143 de la decisión 486, se requirió al solicitante con la finalidad de que excluyera de la solicitud los productos que no pertenecen a la clase solicitada.

Que el solicitante MARCAS Y SOLUCIONES SAS por medio de su apoderado, para el día 28 de abril de 2026 señaló en su respuesta que excluía de la solicitud los productos que no pertenecen a la clase 3 Internacional de Niza, siendo: “papel secante anti-brillo [cosméticos]” y “papel secante facial [cosméticos]”.

Que atendiendo las disposiciones establecidas en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, encuentra la Dirección que de conformidad con el artículo 150 de aquella, es

Ref. Expediente N° SD2025/0115777

deber de la oficina realizar el examen de registrabilidad de un signo teniendo en cuenta todas y cada una de las causales de irregistrabilidad determinadas por los artículos 135 a 137 de la mencionada Decisión, que permitan a la Oficina Nacional Competente pronunciarse sobre la concesión o denegación del registro. Sobre este particular, ha expuesto el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina lo siguiente:

“El artículo 150 de la Decisión 486 dispone que vencidos los 30 días otorgados por el artículo 148 si no se hubiesen presentado oposiciones, la oficina nacional competente procederá a realizar el examen de registrabilidad, de donde resulta que el mismo es obligatorio y debe llevarse a cabo aún en el caso de que no se hubieran presentado oposiciones y, en consecuencia, la oficina nacional competente en ningún caso queda eximida de realizar el examen de fondo para conceder o negar el registro. En el caso de que se hayan presentado oposiciones, la oficina nacional competente se pronunciará sobre las oposiciones y sobre la concesión o denegatoria del registro de la marca.”¹

De esta manera, el Tribunal ha establecido cuatro características del examen de registrabilidad a realizarse por la Oficina Nacional Competente, a saber: i) debe ser realizado de oficio; ii) es integral; iii) debe plasmarse en una resolución motivada y iv) es autónomo.² Sobre la realización de oficio del examen y su integralidad, el Tribunal ha manifestado lo siguiente:

- 1. El examen de registrabilidad se realiza de oficio. La Oficina Nacional Competente debe realizar el examen de registrabilidad así no se hubieren presentado oposiciones, o no hubiere solicitud expresa de un tercero.*
- 2. El examen de registrabilidad es integral. La Oficina Nacional Competente al analizar si un signo puede ser registrado como marca debe revisar si cumple con todos los requisitos de artículo 134 de la Decisión 486, y luego determinar si el signo solicitado encaja o no dentro de alguna de las causales de irregistrabilidad consagradas en los artículos 135 y 136 de la misma norma. (...)”³*

Capacidad del signo para constituir marca

De conformidad con el artículo 134 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, puede constituir marca cualquier signo que resulte apto para distinguir productos o servicios en el mercado y que a su vez sea susceptible de representación gráfica.

Según dicha disposición pueden constituir marca las palabras o combinaciones de palabras; las imágenes, figuras, símbolos, gráficos, logotipos, monogramas, retratos, etiquetas, emblemas y escudos; los sonidos y los olores; las letras y los números; un color delimitado por una forma, o una combinación de colores; la forma de los productos, sus envases o envolturas, así como cualquier combinación de estos signos o medios.

Causales de irregistrabilidad

La Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina contempla en sus artículos 135 y 136 dos conjuntos de disposiciones tendientes a prohibir el registro como marca de aquellos signos que se encuadren en los supuestos de hecho allí previstos.

¹ Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 16-IP-2003.

² Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 85-IP-2013

³ Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 180-IP-2006

Ref. Expediente N° SD2025/0115777

Se le conoce al primer grupo de prohibiciones contenidas en el artículo 135 como causales absolutas de irregistrabilidad de los signos dado que, o no pueden ser marca o el legislador considera que no pueden ser apropiados en exclusiva. Por su parte, al grupo de causales contenidas en el artículo 136 se les conoce como causales relativas, en la medida en que pudiendo el signo constituir marca, su apropiación afectaría derechos adquiridos por terceros.

Si luego de realizado el examen de registrabilidad por la Oficina Nacional Competente, esta determinare que el signo solicitado para registro como marca se encuentra incurso en alguna de las causales de irregistrabilidad de los artículos 135 o 136 mencionados, denegará el registro. En caso contrario la Oficina Nacional Competente deberá conceder el registro.

Aunado a lo anterior, la Decisión 486 ha establecido en su artículo 137 la posibilidad para la Oficina Nacional Competente de denegar el registro del signo, en caso de que, únicamente con base en indicios razonables, pueda inferir que este fue solicitado con la finalidad de perpetrar, facilitar o consolidar un acto de competencia desleal.

De otra parte, el artículo 15 de la Decisión 876 de la Comunidad Andina contempla “Régimen Común sobre Marca País”, estableció que la Oficina Nacional Competente denegará, de oficio o a petición de parte, el registro de cualquier signo distintivo que sea idéntico o similar a una marca país protegida, a menos que la solicitud de registro sea realizada por el mismo titular, por quien ejerza los derechos de la marca país o por cualquier persona expresamente autorizada. En consecuencia, la Oficina Nacional Competente consultará las marcas país comunicadas en el marco de la Decisión 876 de 2021 y las tendrá en cuenta al adoptar decisiones sobre el registro de signos distintivos.

Análisis de la modificación a la solicitud de registro

Revisada la respuesta al requerimiento presentada por MARCAS Y SOLUCIONES SAS, se concluye que la modificación propuesta es procedente y, en consecuencia, se acepta excluir de la descripción de productos “papel secante anti-brillo [cosméticos]” y “papel secante facial [cosméticos]”, por no corresponder a la clase solicitada. Asimismo, se precisa que dicha modificación fue realizada en el marco de la respuesta al requerimiento, sin constituir un cambio sustancial, de conformidad con lo previsto en el artículo 143 de la Decisión 486.

En efecto, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 143 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, en la que determina que la solicitud podrá modificarse en cualquier momento del trámite, es decir, que estos cambios pueden ser admitidos desde la presentación de la solicitud inicial hasta el momento que el administrador dicte la resolución por medio de la cual quede en firme dicho acto, esto es, hasta el momento en que se haya agotado la vía administrativa.

En virtud de lo anterior, esta Dirección procederá a realizar el estudio de registrabilidad del signo solicitado teniendo en cuenta la modificación en mención.

Registrabilidad del signo solicitado

Esta Dirección ha procedido a realizar el examen de registrabilidad del signo **LAOREM** (Nominativo), lo cual le ha permitido concluir lo siguiente.

En primer lugar, debe indicarse que el signo **LAOREM** (Nominativo) constituye marca conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Decisión 486. En este mismo sentido, el

Ref. Expediente N° SD2025/0115777

signo solicitado para registro no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad del artículo 135 de dicha decisión.

Por su parte, revisado el Registro Público de la Propiedad Industrial, y adicionalmente al no haberse presentado oposiciones fundamentadas que pudieran desvirtuar el registro de la marca, se concluye que el signo solicitado para registro no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad del artículo 136 de la mencionada norma comunitaria andina.

Por último, esta Dirección no tiene indicios razonables que le permitan inferir que el signo solicitado se esté solicitando para perpetrar, facilitar o consolidar un acto de competencia desleal, de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Decisión 486.

Finalmente, una vez consultadas las marcas país comunicadas y protegidas en Colombia de conformidad con la Decisión 876 de la Comisión de la Comunidad Andina contempla, se evidencia que el signo solicitado a registro no se encuentra incurso en la causal prevista en el artículo 15 de la mencionada Decisión.

Así las cosas, esta Dirección ha establecido que el signo **LAOREM** (Nominativo) solicitado para registro posee la capacidad distintiva suficiente para identificar los productos solicitados, y no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad establecidas en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder el registro de la Marca **LAOREM** (Nominativa), para distinguir productos de la Clasificación Internacional de Niza edición No. 12, comprendidos en la clase:

3: Aceite de amla con fines cosméticos; aceite de castor con fines cosméticos; aceites bronceadores [cosméticos]; aceites cosméticos; aceites cosméticos para la epidermis; aceites cosméticos para la piel; aceites de pantalla solar [cosméticos]; aceites de protección solar [cosméticos]; aceites minerales [cosméticos]; aceites para bronceado [cosméticos]; aceites para después del sol [productos cosméticos]; aceites perfumados para la fabricación de preparados cosméticos; aceites perfumados para la fabricación de productos cosméticos; aerosoles cosméticos de uso tópico para la piel; almohadillas de limpieza impregnadas con cosméticos; almohadillas de limpieza impregnadas con productos cosméticos; almohadillas de limpieza impregnadas de cosméticos; almohadillas limpiadoras impregnadas de productos cosméticos; apitoxina [veneno de abeja melífera] con fines cosméticos; autobronceadores [cosméticos]; barras de labios con protección solar [cosméticos]; barras de labios en stick con protección solar [cosméticos]; bloqueador solar [cosméticos]; colonias, perfumes y productos cosméticos; colorantes de labios [cosméticos]; colorantes labiales [cosméticos]; colorantes labiales [productos cosméticos]; colorantes para los labios [productos cosméticos]; coloretes cosméticos; composiciones para aclarar la piel [cosméticos]; correctores de imperfecciones [productos cosméticos]; cosméticos; cosméticos a base de aceite de coco; cosméticos a base de cannabis; cosméticos a base de cáñamo; cosméticos a base de copaiba; cosméticos a base de hierbas; cosméticos biológicos; cosméticos de arcilla; cosméticos de belleza; cosméticos ecológicos; cosméticos en forma de cremas; cosméticos en forma de geles; cosméticos en forma de lociones; cosméticos en forma de polvos; cosméticos en polvo; cosméticos funcionales en cuanto preparaciones para blanquear la piel; cosméticos naturales; cosméticos no medicinales; cosméticos orgánicos; cosméticos para animales; cosméticos

Ref. Expediente N° SD2025/0115777

para broncear la piel; cosméticos para cuidados corporales y estéticos; cosméticos para el cabello; cosméticos para el cuero cabelludo; cosméticos para el cuidado del bigote y la barba; cosméticos para el cuidado del cuerpo; cosméticos para el uso sobre la piel; cosméticos para las cejas; cosméticos para los labios; cosméticos para pestañas; cosméticos para polveras; cosméticos para tratamiento de belleza; cosméticos para tratamiento de belleza cosméticos para el cuidado de belleza; cosméticos para uso personal; cosméticos que no sean para uso médico; cosméticos y preparaciones cosméticas; cosméticos y preparaciones de cuidado personal; cosméticos y preparados cosméticos; crema de retinol con fines cosméticos; crema hidratante para la piel [cosméticos]; cremas corporales [cosméticos]; cremas de limpieza [cosméticos]; cremas de limpieza [productos cosméticos]; cremas de noche [cosméticos]; cremas hidratantes para la piel [cosméticos]; cremas, leches, lociones, geles y polvos cosméticos para la cara, el cuerpo y las manos; cremas limpiadoras [cosméticos]; cremas limpiadoras [productos cosméticos]; cremas para acondicionar la piel con fines cosméticos; cremas para el cuerpo [cosméticos]; cremas para la cara [cosméticos]; cremas reparadoras para la piel [cosméticos]; cremas tonificantes [cosméticos]; cremas y geles cosméticos para cara, manos y cuerpo; cremas y geles cosméticos para rostro, manos y cuerpo; delineadores [cosméticos] para los ojos; endurecedor de uñas [cosméticos]; endurecedores de uñas [cosméticos]; esmaltes de base para las uñas [productos cosméticos]; exfoliantes con fines cosméticos; exfoliantes corporales cosméticos; exfoliantes cosméticos corporales; filtro solar [cosméticos]; gasas con fines cosméticos; geles bronceadores [cosméticos]; geles corporales y faciales [cosméticos]; geles cosméticos; geles hidratantes [cosméticos]; geles para después del sol [productos cosméticos]; geles para el cuerpo [cosméticos]; geles para el cuerpo y la cara [cosméticos]; geles para la cara [cosméticos]; henna con fines cosméticos; hidratantes [cosméticos]; hidratantes faciales [cosméticos]; hidratantes para la cara [cosméticos]; hidratantes para la piel utilizados como cosméticos; imprimación para uñas [cosméticos]; jabones cosméticos; kits de cosméticos que comprenden principalmente máscara de pestañas, lápices de labios, lápices de cejas, maquillaje, fundación de maquillaje y brillos de labios; kits de cosméticos que contienen principalmente máscara de pestañas, lápices de labios, lápices de cejas, maquillaje, fundación de maquillaje y brillos de labios; leches bronceadoras [cosméticos]; leches para después del sol [productos cosméticos]; limpiador para cepillos cosméticos; limpiadores cosméticos cutáneos; limpiadores cosméticos faciales; limpiadores cosméticos para el acné; limpiadores cosméticos para la piel; limpiadores cutáneos con propiedades suavizantes [cosméticos]; limpiadores cutáneos [cosméticos]; limpiadores cutáneos [productos cosméticos]; limpiadores de la piel [cosméticos]; limpiadores de la piel [productos cosméticos]; limpiadores faciales [cosméticos]; limpiadores faciales [productos cosméticos]; limpiadores para pinceles cosméticos; loción corporal hidratante [cosméticos]; lociones autobronceadoras [cosméticos]; lociones autobronceadoras [productos cosméticos]; lociones corporales hidratantes [cosméticos]; lociones de bronceado [cosméticos]; lociones faciales [cosméticos]; lociones hidratantes [cosméticos]; lociones hidratantes [cosméticos] para la piel; lociones hidratantes para el cuerpo [cosméticos]; lociones hidratantes para la piel [cosméticos]; lociones no medicinales para el cuidado de la piel [cosméticos]; lociones para el cuidado de la piel [cosméticos]; lociones para la piel [productos cosméticos]; maquillaje [cosméticos]; mascarillas cutáneas [cosméticos]; mascarillas faciales [productos cosméticos]; mascarillas para el cutis [cosméticos]; mascarillas para la piel [cosméticos]; paletas de maquillaje que contienen cosméticos; pañitos cosméticos prehumedecidos; parches cosméticos con filtro y pantalla solar para aplicar sobre la piel; parches de gel para los ojos con fines cosméticos; perfiladores [cosméticos] para los ojos; perfumería para cosméticos; pinturas para el cuerpo (cosméticos); pinturas para el cuerpo de látex líquido para fines cosméticos; polvo sólido para polveras [cosméticos]; polvos blancos faciales cosméticos; polvos compactos para polveras [cosméticos]; polvos cosméticos; polvos cosméticos faciales; polvos faciales [cosméticos]; polvos faciales cosméticos; polvos faciales cosméticos de color

Ref. Expediente N° SD2025/0115777

blanco; preparaciones autobronceadoras [cosméticos]; preparaciones blanqueadoras para la piel [productos cosméticos]; preparaciones de cuidado facial [cosméticos]; preparaciones de protección solar [cosméticos]; preparaciones de protección solar [productos cosméticos]; preparaciones faciales [cosméticos]; preparaciones hidratantes [cosméticos]; preparaciones para aclarar la piel [cosméticos]; preparaciones para blanquear la piel [cosméticos]; preparaciones para colorear con fines cosméticos; preparaciones para el bronceado de la piel [cosméticos]; preparaciones para lavar la cara [cosméticos]; preparaciones para limpiar la cara [cosméticos]; preparados cosméticos colorantes; preparados cosméticos para el cuidado de la boca y los dientes; preparados cosméticos para el cuidado del cuerpo; preparados cosméticos para el tratamiento de la piel; preparados cosméticos para exfoliación facial; preparados cosméticos para inhibir el desarrollo del vello; preparados para colorear con fines cosméticos; productos cosméticos a base de hierbas; productos cosméticos, a saber, leches, lociones y emulsiones; productos cosméticos, a saber, lociones; productos cosméticos de baño y ducha; productos cosméticos de cbd; productos cosméticos decorativos; productos cosméticos en aerosol para el cuidado de la piel; productos cosméticos en forma de aerosoles para el cuidado de la piel; productos cosméticos en forma de cremas; productos cosméticos en forma de polvos; productos cosméticos no medicinales; productos cosméticos para el baño; productos cosméticos para el baño y la ducha; productos cosméticos para el cabello y el cuero cabelludo; productos cosméticos para el cuidado corporal; productos cosméticos para el cuidado de la piel; productos cosméticos para el cuidado de la piel de los perros; productos cosméticos para el cuidado del bigote y la barba; productos cosméticos para el cuidado del cabello y el cuero cabelludo; productos cosméticos para la piel; productos cosméticos para las pestañas; productos cosméticos para los labios; productos cosméticos para niños; productos cosméticos para proteger la piel contra los rayos del sol; productos cosméticos para uso personal; productos cosméticos que no sean para uso médico; productos cosméticos y de belleza; productos cosméticos y de maquillaje; productos cosméticos y de tocador; productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos no medicinales, lociones capilares no medicinales; productos de revestimiento para esculpir uñas [productos cosméticos]; productos para adelgazar [cosméticos], que no sean para uso médico; productos para el cuidado de la piel [cosméticos]; productos y preparaciones cosméticos para el cuidado de la piel; protectores solares para los labios [cosméticos]; protectores solares para los labios [productos cosméticos]; quitaesmalte para uñas [cosméticos]; quitaesmaltes de uñas [cosméticos]; sellos cosméticos, llenos; tatuajes temporales con fines cosméticos; tintes cosméticos; tintes de labios [cosméticos]; tintes labiales [cosméticos]; tintes labiales [productos cosméticos]; tiras blanqueadoras de dientes impregnadas con preparaciones blanqueadoras [cosméticos]; tiras blanqueadoras de dientes impregnadas con preparados blanqueantes dentales [cosméticos]; toallas de papel para las manos impregnadas de cosméticos; toallas de papel para las manos impregnadas de productos cosméticos; toallitas de manos de papel impregnadas con cosméticos; toallitas desechables impregnadas con preparados cosméticos para bebés; toallitas impregnadas con preparados cosméticos; toallitas impregnadas de productos cosméticos; tónicos cosméticos; tónicos cosméticos para el rostro; tónicos cosméticos para la cara; tónicos faciales [cosméticos]; tonificadores faciales [cosméticos]; veneno de abeja con fines cosméticos.

Titular: MARCAS Y SOLUCIONES SAS
Carrera 49B No 91-08 Bogotá D.C.
BOGOTÁ D.C.
COLOMBIA

Ref. Expediente N° SD2025/0115777

Vigencia: Diez años contados a partir de la fecha en que quede en firme la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Asignar número de certificado al registro concedido, previa anotación en el Registro de la Propiedad Industrial.

ARTÍCULO 3. Notificar a MARCAS Y SOLUCIONES SAS, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO 4. En firme esta resolución, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 27 de mayo de 2026

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS



DANIEL MOR GARCIA